

Guía útil
El Nuevo Mercado Eléctrico

TUR
Bono Social
Mercado Libre



Julio 2009



Guía útil

La liberalización de la Energía Guía Útil — Cuadro resumen Página 3
Introducción El por qué a la liberalización eléctrica y su Legislación Página 4
El Nuevo Mercado Tipo de Consumidores Página 5
Bono social Beneficiarios Requisitos a cumplir Página 6 y 7
Tarifa TUR Beneficiarios Empresas comercializadoras TUR. Facturación y coste de la TUR. Recomendaciones Página 8, 9 y 10
Mercado Libre Beneficiarios Ventajas del mercado libre ¿Qué pasa si aún no has contratado? Empresas comercializadoras de mercado Libre Recomendaciones Página 11, 12 y 13
Comparativa Tarifas Eléctricas 2007-2009 Página 14, 15. 16 y 17

Resolución de 13 de julio de 2009, se corrigen errores en los precios de las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo semestre de 2009 establecidas por la Resolución de 29 de junio de 2009.

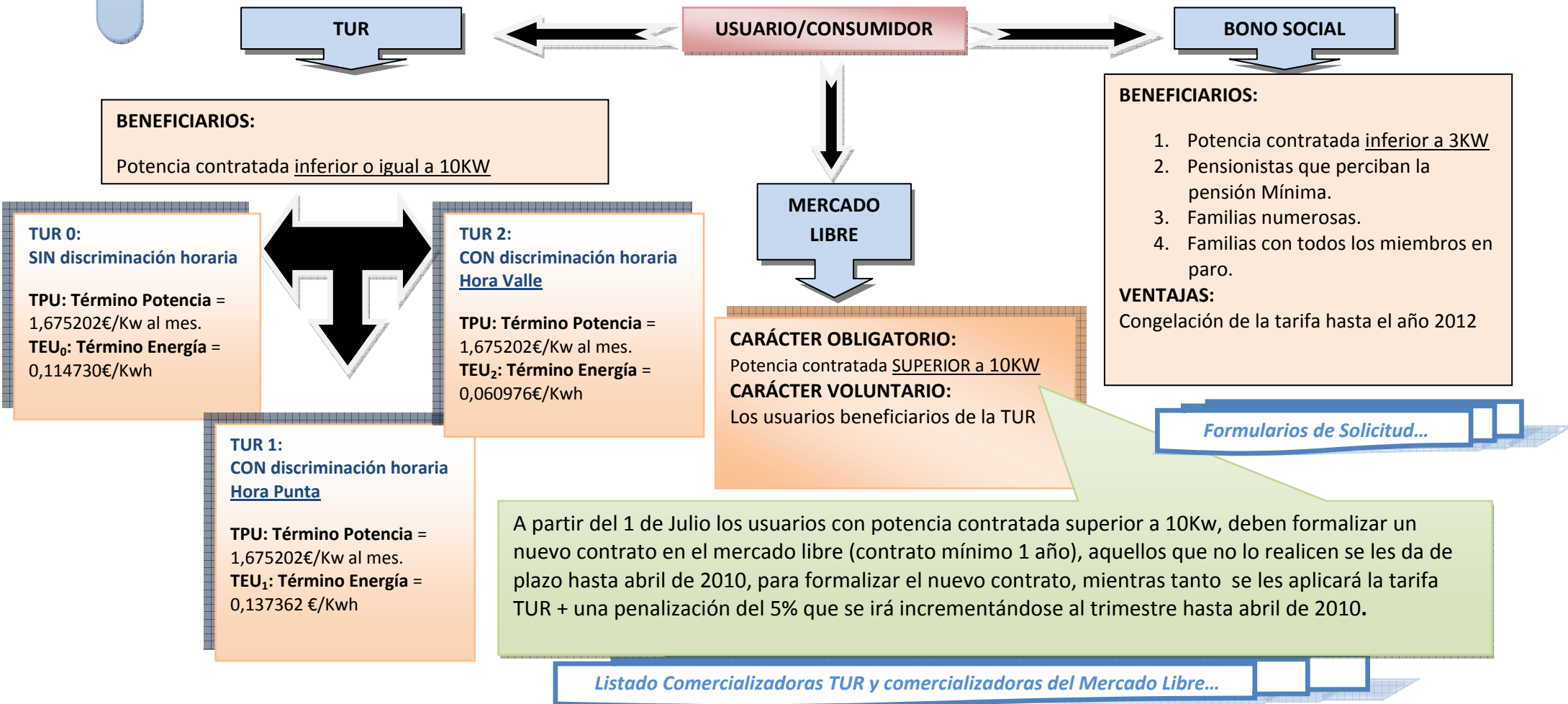
Resolución 29 junio 2009, se establece el coste de producción de la energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo semestre 2009.

Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisa los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

Resolución de 26 de junio de 2009, por la que se determina el procedimiento de puesta en marcha del Bono Social

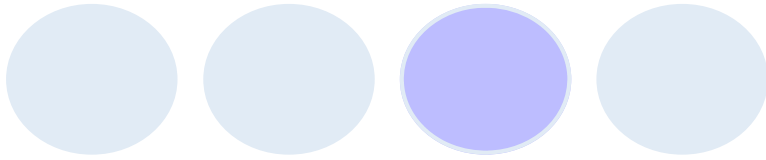
Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso y el procedimiento de cálculo y estructura de la tarifa TUR.

Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.



Formularios de Solicitud...

Listado Comercializadoras TUR y comercializadoras del Mercado Libre...



El por qué de la liberalización y su legislación.

El proceso de liberalización de la energía responde a las directrices marcadas por la Comunidad Europea y en concreto a la Directiva 2003/54/CE sobre este tema, que cada país tiene la obligación de transponer adecuándola a sus especificidades nacionales.

La liberalización es obligatoria para todos los países de la unión europea.

En España la transposición se realizó a través de la Ley 17/2007, de 4 de julio, que modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, introdujo la liberalización en las actividades de generación y comercialización de energía eléctrica.

: “A partir del 1 de enero de 2009 el suministro pasa a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores en libre competencia, y son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador. Se adaptan todos los derechos y obligaciones de los comercializadores y distribuidores al nuevo orden establecido, teniendo en cuenta que el distribuidor deja de suministrar a tarifa y considerando, además, el nuevo concepto de suministrador de último recurso”.

Con posterioridad, citamos:

- **El Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, regula la puesta en marcha del Suministro de Último Recurso en el sector de la energía eléctrica,** en el art. 1, se designan las comercializadoras de último Recurso, y en el art. 4, se indica que a partir del 1 de julio de 2009 se inicia el suministro de último recurso, y el protocolo para la elección o no, por parte del consumidor, de la empresa comercializadora, y en el art. 7, se fija la metodología de cálculo y revisión de las Tarifas de Último Recurso (TUR).
- **Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.** en la sección 2, art. 2 se indica las bonificaciones en las facturas domésticas, con la **creación del Bono Social.**
- **Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, regula el mecanismo de traspaso al suministro de último recurso de energía eléctrica de los clientes que tengan un contrato en vigor en el mercado a tarifa, así como el procedimiento de cálculo y estructura de las TUR en el sector eléctrico.** En su art. 6, define la TUR, sus modalidades, y los periodos tarifarios (horarios) de la modalidad con discriminación horaria, aplicable a los consumidores de baja tensión con potencia contratada hasta 10Kw.
- **Resolución del 26 de junio de 2009, Por la que se determina el procedimiento de puesta en marcha del Bono Social.**
- **Resolución 29 de junio de 2009, por la que se establece los costes de producción de la energía eléctrica y las tarifas TUR a aplicar en el segundo semestre de 2009.** En su art. 2, se aprueba los precios del Término de Potencia y del Término de Energía de la TUR.
- **Resolución 13 de julio de 2009, corrección de errores de la Resolución de 29 de junio de 2009, por la que se establece los costes de producción de la energía eléctrica y las tarifas TUR a aplicar en el segundo semestre de 2009.** En su art 1, modifica el término de energía TEU₁ y en su art. 2 modifica el término de energía TEU₂.



El Nuevo Mercado

Tipos de consumidores

I.

los consumidores de baja tensión con potencia contratada igual o inferior a 10Kw.

Podrán optar a tres modalidades de suministro:

- ⇒ **Bono Social.**
- ⇒ **Tarifa de último Recurso: TUR**
- ⇒ **Mercado libre**

II.

Los consumidores de baja tensión con potencia contratada superior a 10Kw y PYMES.

Solamente pueden optar al:

- ⇒ **Mercado libre**

!Nos afecta a todos!



Bono Social

Se crea el bono social para determinados consumidores de electricidad acogidos a la tarifa de último recurso que cumplan con unas características sociales, de consumo y poder adquisitivo establecidas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Resolución del 26 de junio de 2009.

Se trata de una medida de carácter social diseñada para favorecer a los colectivos más vulnerables y se concreta en la congelación de la tarifa vigente en el momento de la puesta en marcha de la TUR hasta 2012

Beneficiarios:

- **Las personas físicas que tengan una potencia contratada inferior a 3 kW** en su vivienda habitual y que estén acogidos a la tarifa de último recurso. *(las comercializadoras de último recurso aplicarán directamente el bono social).*
- **Los Pensionistas con 60 o más años de edad** que acrediten ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad, y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, **así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años.**
- **Las familias numerosas** según lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- **Los Desempleados** que acrediten formar parte de una unidad familiar que tenga todos sus miembros en edad de trabajar en situación de desempleo. A estos efectos, se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionistas, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta ajena o propia.

Requisitos a Cumplir:

REQUISITOS para todos los Beneficiarios:

1. El suministro deberá estar acogido a la TUR.
2. Deberá ser su vivienda habitual

Deberán **acreditar los requisitos y solicitar el bono social** Rellenando la siguiente solicitud en función del tipo de beneficiario y presentándolas en:

- * Las oficinas de la distribuidora, la cual, una vez recibida dará traslado al comercializador de último recurso.
- * Al número de fax o dirección de correo electrónico que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.
- * A la dirección de correo postal que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.

PENSIONISTAS

FAMILIAS
NUMEROSAS

DESEMPLEADOS

El Consumidor ha de **renovar la acreditación** para la recepción del bono social cada **2 años**.

Los consumidores estarán obligados a comunicar a su comercializadora de último recurso cualquier cambio que suponga la pérdida del derecho a percibir el bono social en el **plazo de un mes** desde que se produjera la pérdida del derecho.

El **incumplimiento de los requisitos** para la aplicación del bono social dará lugar a la refacturación del suministro desde la fecha en que se produzca el incumplimiento a la tarifa de último recurso aplicando un **recargo del 10%**.



Guía útil

Tarifa Último Recurso :TUR

El artículo 18 de la Ley del Sector Eléctrico, Ley 17/2007, de 4 de julio, se establece la obligación de crear las tarifas de último recurso, que son los precios máximos establecidos por la Administración.

Beneficiarios:
los consumidores de baja tensión con potencia contratada igual o inferior a 10Kw.

Comercializadoras de último recurso

El art. 2 del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, establece el listado de comercializadoras de último recurso.

Comercializadora ÚLTIMO RECURSO	Teléfono de atención al cliente	Dirección de la página web	Dirección postal para SOLICITUD DE BONO SOCIAL	Fax para SOLICITUD DE BONO SOCIAL	Correo Electrónico para solicitud de BONO SOCIAL
Endesa Energía XXI, S.L.	902 508 850	www.endesaonline.com	Apartado de Correos 1.167, 41080 Sevilla	935 077 646	Cefaco_Contratacion_Social@endesa.es
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.	901 202 020	www.iberdrola.es	Apartado de Correos 61.017 28080 Madrid	944 664 903	bonosocial@iberdrola.es
Unión Fenosa Metra, S.L.	901 404 040	www.unionfenosa.es	Apto. Correos 535 28080 Madrid	902 545 254	infoweb@unionfenosa.es
Hidrocantábrico Energía Último Recurso S.A.U.	902 860 860	www.hcenergia.com	Apartado 191 33080 Oviedo	985 253 787	bonosocial@hcenergia.com
E.ON Comercializadora de Último Recurso, S.L.	902 222 838	www.eon-espana.com	Apartado de Correos 460, 39080 Santander	942 360 693	bono_social@eon.com

(será revisado cada 4 años)



El Nuevo Mercado

La empresa comercializadora de último recurso sustituye la función anteriormente realizada por la empresa distribuidora a la que el consumidor está físicamente conectado. (Nos factura)

La empresa distribuidora solo realizará la operación y el mantenimiento de la red de distribución y será responsable de la medida del consumo. Por tanto el distribuidor seguirá siendo responsable de los aspectos técnicos del suministro, entre ellos la calidad del suministro (Calidad del producto y continuidad, cortes e interrupciones), así como a leer los contadores y facilitar el servicio de averías 24 horas.

Facturación y coste de la TUR

los precios de la tarifa TUR, que se aplicarán en el segundo semestre del 2009, han sido establecidos por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, a través de la publicación de la Resolución 29 de junio de 2009, donde se establece que la tarifa consta de dos términos:

1. **Término de potencia = Término fijo:** en este concepto se paga la potencia contratada y es el resultado de multiplicar el precio del término de potencia, en vigor en el periodo de facturación, por los Kw. contratados.
2. **Término de energía = Término variable:** aquí nos facturan el consumo (los Kwh.) que hayamos consumido en el periodo de facturación, medidos por el contador multiplicado por el precio del Kwh.

Modalidades de la TUR:

TUR₀: Sin discriminación horaria.

TUR₁: Con discriminación horaria (hora Punta).

TUR₂: Con discriminación horaria (hora Valle)



Tarifa Último Recurso :TUR

PRECIOS TUR

	TPU: Término Potencia	TEU: Término Energía
TUR ₀ : Sin discriminación horaria	20,102425 €/KW y año	TEU ₀ : 0,114730 €/ KWh
TUR ₁ : Con discriminación horaria Hora Punta		TEU ₁ : 0,137362 €/ KWh
TUR ₂ : Con discriminación horaria Hora Valle		TEU ₂ : 0,060976 €/ Kwh

RECOMENDACIONES:

Desde la Asociación de Consumidores COETICOR, recomendamos que nosotros, los consumidores, actuemos con tranquilidad, estudiando los posibles cambios con criterio, sentido común y en base a nuestras necesidades e intereses. Por ello:

- * **NO HACER NADA** hasta que nos se establezca el mercado, nuestra empresa eléctrica distribuidora nos designa su comercializadora de TUR, sin necesidad de formalizar un nuevo contrato.
- * Una vez que esté bien definido el mercado eléctrico, podemos pensar en realizar posibles cambios a otras empresas comercializadoras de TUR o empresas comercializadoras de Mercado libre.
- * RECORDAR que el nuevo **contrato será mínimo de un año**, en caso de incumplir la permanencia se nos aplicará penalizaciones.
- * COMPARAR las ofertas y LEER bien la letra pequeña.



El Nuevo Mercado

El Mercado Libre

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, introdujo la liberalización en las actividades de generación y comercialización de energía eléctrica.:

“A partir del 1 de enero de 2009 el suministro eléctrico pasa a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores en libre competencia, y son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador”.

BENEFICIARIOS:

OBLIGATORIO:

1. Los consumidores conectados en baja tensión con potencias contratadas SUPERIOR a 10 kW.
2. Las PYMES
3. todos los consumidores con suministros en alta tensión, T> 1000 Voltios.

VOLUNTARIO:

1. Los consumidores conectados en baja tensión con potencias contratadas INFERIOR E IGUAL a 10 kW.



Las ventajas del mercado libre

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, indica que “la principal característica de los procesos de la liberalización de los mercados es que introducen competencia”

“Mayor competencia es sinónimo de precios competitivos (ajustados a los costes) e incremento de las calidades del servicio (ofertas personalizadas y adaptadas a las necesidades de cada consumidor)”.

“Así ha pasado en otros sectores económicos, y así pasará, previsiblemente, en el sector eléctrico español, cuyo proceso liberalizador necesitará todavía que pase un tiempo para que manifieste todas sus ventajas”.

“La liberalización conlleva ventajas como un mayor nivel de competencia, un nivel de precios mas competitivos y una mayor calidad de servicio”

¿Qué pasa si aún no has contratado?

A fecha de hoy, es posible que existan consumidores con potencias por encima de los 10 kW que a fecha del 1 de julio de 2009, aún no han formalizado contrato de su suministro eléctrico en el mercado libre.

Para ellos, se ha organizado un mecanismo transitorio que garantiza su suministro eléctrico aunque no tengan en esa fecha un contrato en el mercado libre.

Dicho mecanismo consiste en darnos un **periodo de adaptación de nueve meses** desde julio de 2009 hasta abril de 2010, durante los cuales nos suministrarán la electricidad el comercializador de último recurso de nuestra distribuidora, **pero a un precio que va a evolucionar cada trimestre un 5% al alza** con el objetivo de que busquemos en el mercado libre la mejor oferta en base a nuestras necesidades.



¿Qué pasa si aún no has contratado?

Tal y como se refleja en la **Orden ITC/1659/2009 de 22 de junio**, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes a TUR, en su **Capítulo VII** se establece el **precio y condiciones de aplicación** del suministro de los consumidores, sin tener derecho a acogerse a la TUR y que **transitoriamente carezcan de un contrato** de suministro en vigor con un comercializador del mercado libre:

- * **Art. 21.2** “El precio... será el correspondiente a la aplicación de la facturación de la TUR sin discriminación horaria **incrementado un 20%.**”
- * **Disposición Transitoria Cuarta:** establece los precios aplicables hasta el 1 de abril de 2010.

3.0.1 sin discriminación horaria	
TÉRMINO DE POTENCIA	TÉRMINO DE ENERGÍA
Tp: € / kW mes	Te: € / kWh
2,079750	0,133245

3.0.1 con discriminación horaria		
TÉRMINO DE POTENCIA	TÉRMINO DE ENERGÍA PUNTA	TÉRMINO DE ENERGÍA VALLE
Tp : € / kW mes	Te : € / kWh	Te : € / kWh
1,858500	0,143063	0,063107

3.0.2 general, potencia mayor de 15 kW			
TÉRMINO DE POTENCIA	TÉRMINO DE ENERGÍA PUNTA	TÉRMINO DE ENERGÍA LLANO	TÉRMINO DE ENERGÍA VALLE
Tp : € / kW mes	Te : € / kWh	Te : € / kWh	Te : € / kWh
1,858500	0,150208	0,121359	0,082405

- * A partir del mes de **octubre de 2009** dichos precios se **incrementarán trimestralmente hasta el 1 de abril de 2010 un 5%.**
- * A partir del **1 de abril de 2010** se aplicará lo establecido con carácter general en el artículo 21 de la Orden ITC/1659/2009, supone **rescisión del contrato entre el consumidor y comercializadora TUR, así como la suspensión del suministro eléctrico**



El Nuevo Mercado

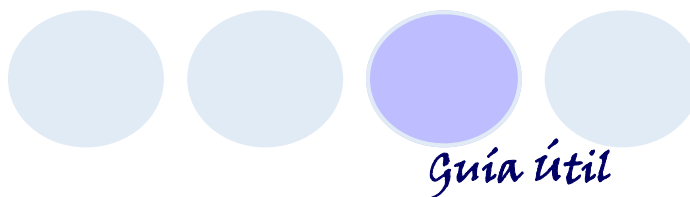
Comercializadoras de Mercado Libre

Comercializadora MERCADO LIBRE	Teléfono de atención al cliente	Dirección de la página web
Aduriz Energía SLU	902 106 199	www.adurizenergia.es
Bassols Energía Comercial S.L.	972 260 082	www.bassolsenergia.com
Céntrica Energía Generación, S.L.U.	902 306 130	www.centricaenergia.es
Céntrica Energía S.L.U.	902 306 130	www.centricaenergia.es
Céntrica Energías Especiales S.L.U.	902 306 130	www.centricaenergia.es
Cide Hcenergía, S.A.	902 02 22 92	www.chcenergia.es
Comercializadora Eléctrica de Cádiz, S.A.U.	956 071 100	www.electricadecadiz.es
Comercializadora Lersa, S.L.	972 700 094	www.lersaenergia.com
Comercializadora Suministros Especiales Alginetenses, S.L.	961 751 134	www.electricadealginet.com
Electra del Cardener Energía, S.A.	973 480 000	www.ecardener.com
Electra Energía, S.A.U.	964 160 250	www.electraenergia.es
Electracomercial Centelles, S.L.U.	938 810 931	www.electradis.cat
Eléctrica Sollerense, S.A.U.	971 638 145	www.electricasollerense.es
Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A.	956 511 901	www.electricadecruta.com
Endesa Energía, S.A.U.	902 530 053	www.endesaonline.com
Enerco Cuellar, S.L.	921 144 871	www.enercocuellar.com
Eon Energía, S.L.	902 902 323	www.eon-espana.com
Estabanell y Pahisa Mercator, S.A.	902 472 247	www.estabanell.com
Factor Energía, S.A.	902 501 124	www.factorenergia.com
Gesternova, S.A.	902 431 703	www.gesternova.com
Gas Natural Servicios SDG, S.A.	902 200 850	www.gasnatural.es
Hidrocantábrico Energía, S.A.U.	902 860 860	www.hcenergia.com
Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.	902 860 860	www.hcenergia.com
Hidroeléctrica del Valira, S.L.	973 350 044	www.peusa.es
Iberdrola Generación, S.A.U.	901 202 020	www.iberdrola.es
Iberdrola S.A.	901 202 020	www.iberdrola.es
Naturgas Energía Comercializadora, S.A.U.	902 123 456	www.naturgasenergia.com
Nexus Energía, S.A.	902 023 024	www.nexusenergia.com
Unión Fenosa Comercial, S.L.	901 380 220	www.unionfenosa.es

RECOMENDACIONES

Todos deberíamos revisar nuestros contratos de suministro de electricidad, de forma que acoplemos las potencias contratadas a lo que realmente necesitamos, a nuestros consumos.

Conocer las necesidades reales de suministro es el primer paso para elegir la mejor tarifa dentro del mercado y es, además, la clave para ahorrar energía y, en consecuencia, pagar menos por la electricidad.



Comparativa Tarifas Eléctricas 2007-2009

PRECIOS DEL TÉMINO POTENCIA Y TÉRMINO ENERGÍA

		jul-07		jul-08		ene-09		01/07/2009TUR		% INCREMENTO desde JULIO 2007 a JULIO 2009	
		TERMINO POTENCIA	TERMINO ENERGIA	TERMINO POTENCIA	TERMINO ENERGIA	TERMINO POTENCIA	TERMINO ENERGIA	TERMINO POTENCIA	TERMINO ENERGIA	TERMINO POTENCIA	TERMINO ENERGIA
GENERAL	2.0.1	1,569577	0,089168	1,621373	0,10961	1,642355	0,11248	1,675202	0,11473	6,73	28,67
	2.0.2	1,581887	0,089868	1,634089	0,10799	1,642355	0,11248	1,675202	0,11473	5,90	27,67
	2.0.3	1,589889	0,090322	1,642355	0,10689	1,642355	0,11248	1,675202	0,11473	5,37	27,02
		PUNTA	VALLE	PUNTA	VALLE	PUNTA	VALLE	PUNTA	VALLE		
DISCRIMINACIÓN HORARIA	2.0.1	0,120377	0,047259	0,132171	0,05189	0,135145	0,05961	0,137362	0,060976	14,11	29,03
	2.0.2	0,121322	0,04763	0,135665	0,05326	0,135145	0,05961	0,137362	0,060976	13,22	28,02
	2.0.3	0,121935	0,047871	0,138076	0,05421	0,135145	0,05961	0,137362	0,060976	12,65	27,38

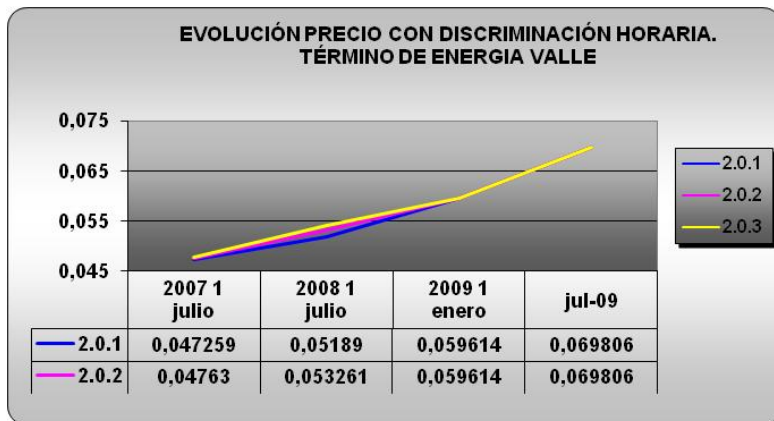
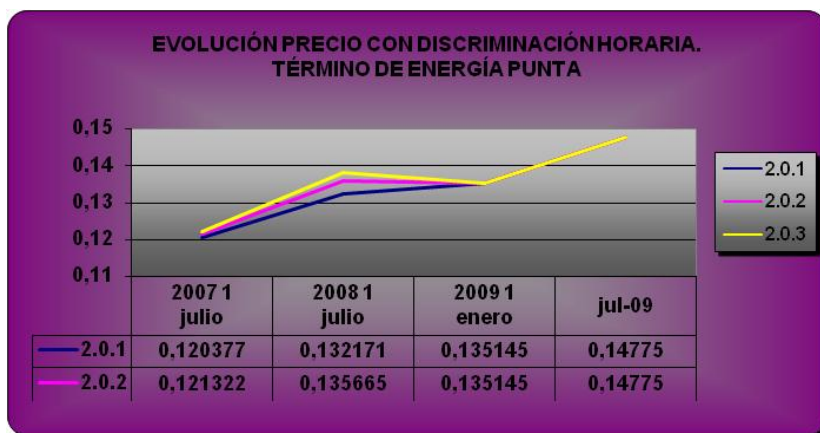
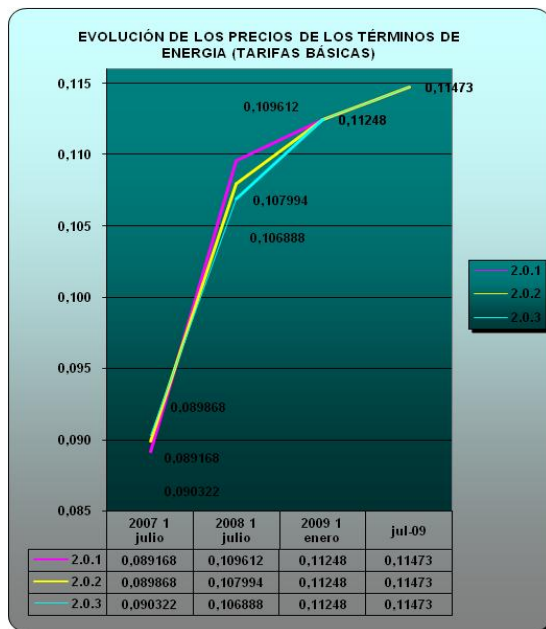
PORCENTAJE (%) DE INCREMENTOS DE LOS PRECIOS DEL TÉMINO POTENCIA Y TÉRMINO ENERGÍA

Los porcentajes están calculados en base a los precios en el término de potencia y término de energía del periodo anterior

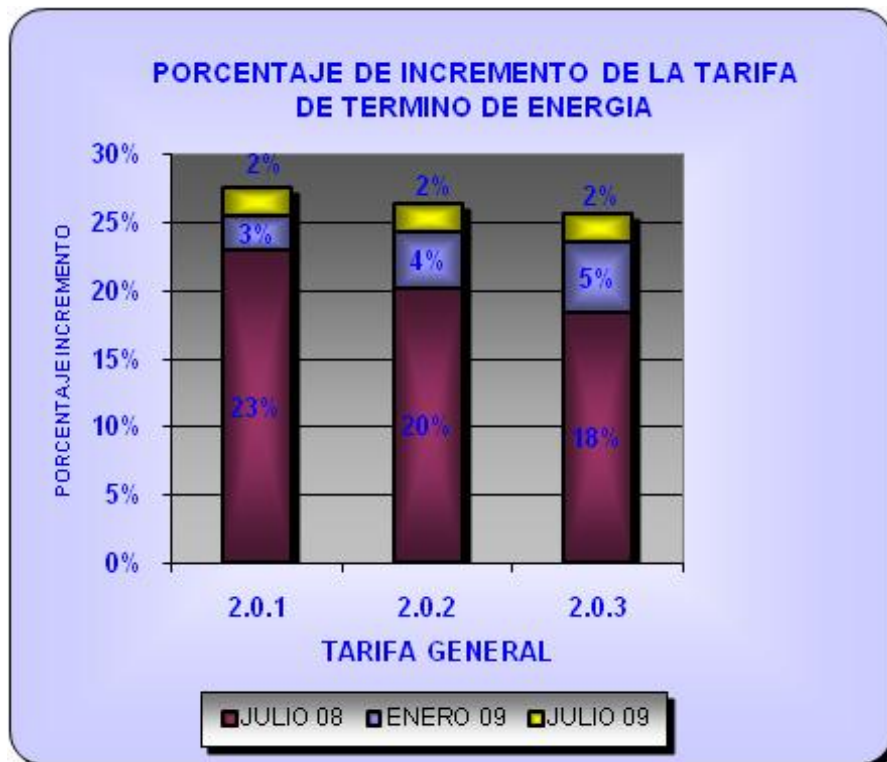
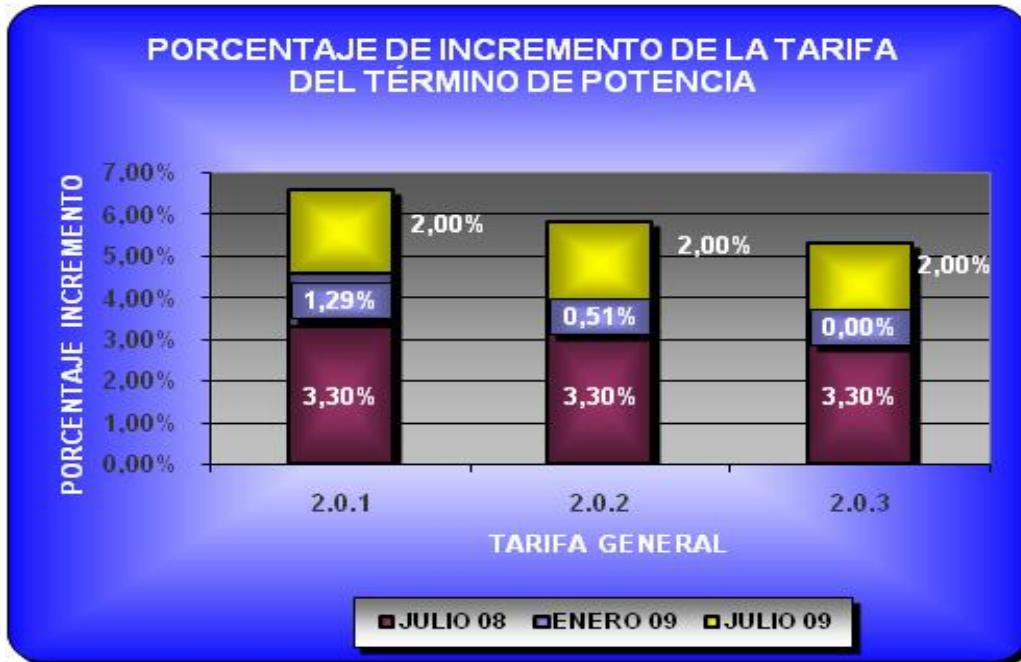
		1 JULIO 2008		01-ene-09		1 JULIO 2009	
		TERMINO POTENCIA	TERMINO ENERGIA	TERMINO POTENCIA	TERMINO ENERGIA	TERMINO POTENCIA	TERMINO ENERGIA
GENERAL	2.0.1	3,30	22,93	1,29	2,62	2,00	2,00
	2.0.2	3,30	20,17	0,51	4,15	2,00	2,00
	2.0.3	3,30	18,34	0,00	5,23	2,00	2,00
		PUNTA	VALLE	PUNTA	VALLE	PUNTA	VALLE
DISCRIMINACIÓN HORARIA	2.0.1 CON DISCRIMINACIÓN HORARIA	9,80	9,80	2,25	14,89	1,64	2,28
	2.0.2 CON DISCRIMINACIÓN HORARIA	11,82	11,82	-0,38	11,93	1,64	2,28
	2.0.3 CON DISCRIMINACIÓN HORARIA	13,24	13,24	-2,12	9,97	1,64	2,28



El Nuevo Mercado

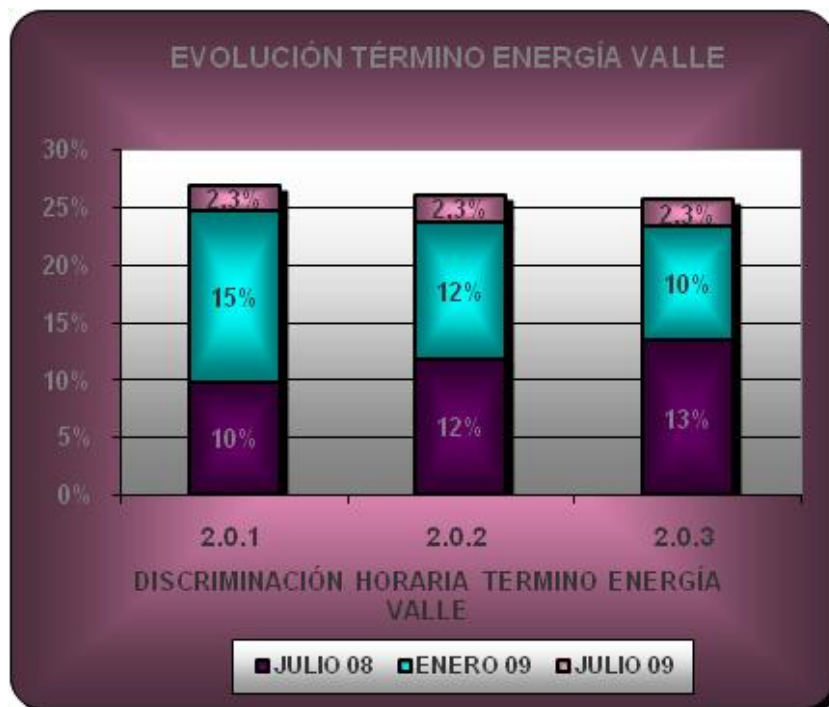


PORCENTAJE (%) DE INCREMENTOS DE LOS PRECIOS DEL TÉMINO POTENCIA Y TÉRMINO ENERGÍA





El Nuevo Mercado





**ASOCIACIÓN DE
CONSUMIDORES
COETICOR**

c/ Cabo Santiago Gómez, 8

15004 — A Coruña

Tel.: 981 274 411

Fax: 981 274 490

e-mail:

consumo@coeticor.org

www.coeticor.org

Presidente: Edmundo Varela
Responsable Tca: Graciela Da-
mil
Administrativa: Cristina Fuen-
tes

CERTIFICACIONES

